



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
DD.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 26/06/2023 09:34 No REG.: 1409
No NOTA VERBAL SALIDA: 226

MNT/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **UA ESP 3/2023** en relación con **el riesgo inminente de ejecución de tres personas y largas condenas de prisión de otras tres, en el contexto de presunta persecución de miembros de la tribu Howeitat, al expresar su oposición a los desalojos de sus hogares, en el marco del proyecto NEOM**, enviada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y la Relatora especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 23 de junio de 2023



Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

RESPUESTA DE ESPAÑA AL LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (UA ESP 3/2023) EN EL CONTEXTO DE PRESUNTA PERSECUCIÓN DE MIEMBROS DE LA TRIBU HOWEITAT

En relación con el Llamamiento urgente conjunto enviado por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y la Relatora especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, en relación con **el riesgo inminente de ejecución de tres personas y largas condenas de prisión de otras tres, en el contexto de presunta persecución de miembros de la tribu Howeitat, al expresar su oposición a los desalojos de sus hogares, en el marco del proyecto NEOM**, España traslada las siguientes observaciones:

La abolición de la pena de muerte, prioridad de España en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos

El compromiso de España con la protección y promoción de los derechos humanos, con la defensa del medioambiente y con la tutela de los derechos de los pueblos indígenas marca permanentemente su actuación en política exterior. Además, la **abolición de la pena de muerte** es una de las prioridades españolas en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos recogida en la Estrategia de Acción Exterior 2012-2024.

España abolió formalmente la pena de muerte al adoptar la Constitución de 1978. Por acuerdo unánime de todas las fuerzas políticas, en 1995, se procedió también a su supresión en la jurisdicción militar. Desde entonces, España ha venido abogando por la abolición universal de la pena de muerte o en su defecto, y como paso intermedio, por la adopción de moratorias “de iure” o “de facto” en aquellos que aún retienen la pena capital. Del mismo modo, impulsa la adhesión general al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos relativo a la pena de muerte.

España, junto a las NN.UU., la Unión Europea, y el Consejo de Europa, entre otros, promueve la abolición universal de la pena de muerte en todos los foros internacionales, en particular, en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el Consejo de Derechos Humanos. Con objeto de reforzar el compromiso en la lucha contra este castigo cruel e inhumano, España, junto a Suiza, promovió en 2010 la creación de la **Comisión Internacional contra la Pena de Muerte** (CIPM) cuya sede se encuentra ubicada dentro del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Dicha Comisión, actualmente presidida por la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navy Pillay, realiza una labor discreta pero efectiva de “soft diplomacy” promoviendo la introducción de cambios legislativos en los países retencionistas y la conmutación de condenas. En ese sentido, España preside el Grupo de Apoyo a la CIPM que reúne a los Estados miembros y a la organización.

A lo largo de los últimos años, la tendencia mundial en materia de pena de muerte apunta a su progresiva desaparición en numerosos Estados destacando en ese sentido

los resultados de la última votación de la” *Resolución sobre el establecimiento de una moratoria en el uso de la pena de muerte*”, votada en la Asamblea General de Naciones Unidas el pasado 18 de diciembre de 2022 y que obtuvo 125 apoyos, el mayor número recibido hasta la fecha. A lo largo de los últimos años varios países han decidido alejarse de la pena capital de modo completo, para todos los delitos, entre los que cabe destacar la República Centroafricana, Sierra Leona, Papúa Nueva Guinea y Kazajistán y otros han limitado su aplicación automática reservándola a los delitos más graves, como es el caso reciente de Malasia.

A pesar de ello, a lo largo de los dos últimos años se ha constatado un repunte de las condenas y ejecuciones en el reducido grupo de países que mantienen la pena capital y entre los que destacan Arabia Saudí, China, Egipto, Irán y Singapur. Según los datos más recientes publicados por Amnistía Internacional en su “Informe Global sobre Condenas a muerte y ejecuciones en 2022” (mayo 2023), tres países -Arabia Saudí (196), Egipto (24) e Irán (al menos 576)- fueron responsables del 90% de todas las ejecuciones conocidas.

A lo largo de 2022, según la información suministrada por la Comisión de Derechos Humanos saudí se tiene constancia de la ejecución de 196 personas por delitos de terrorismo (85), asesinato, tráfico de drogas (57), violación y secuestro, robo a mano armada siendo gran parte de los ejecutados extranjeros. Esta cifra triplica las 65 ejecuciones registradas en 2021. Del mismo modo, cabe recordar que, en un solo día del mes de marzo de 2022, las autoridades saudí procedieron a la ejecución colectiva de 81 condenados.

Arabia Saudí suele votar en contra de la Resolución bienal de la Asamblea General de NN.UU. sobre la moratoria de la pena de muerte que se promueve en la Tercera Comisión. Por parte de la comunidad internacional, se redoblan los consejos para que Arabia Saudí no ejecute a personas que eran menores de edad cuando cometieron delitos o se extienda la abolición de la pena de muerte a todas las mujeres y no solo a aquellas embarazadas o con niños menores de 2 años que actualmente están exentas de esta pena.

La abolición de la pena de muerte fue abordada en noviembre de 2022 por parte de la Unión Europea durante el 2º Diálogo de Derechos Humanos UE-Comisión de Derechos Humanos de Arabia Saudí.

Empresas y Derechos humanos: marco institucional, instrumentos y actuaciones

España lleva años trabajando en el ámbito de Empresas y Derechos Humanos en los principales foros multilaterales de derechos humanos (ONU, UE, Consejo de Europa y OCDE, entre otros) y en los diálogos sobre derechos humanos que se celebran a nivel bilateral con otros países (especialmente con países europeos y latinoamericanos).

La actuación de la Administración Española en torno al respeto de los derechos humanos en la actuación de las empresas españolas se estructura fundamentalmente en dos marcos: un primer marco conformado por los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (NNUU)**; y un segundo, por las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

(1) Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que el Consejo de Derechos Humanos respaldó en junio de 2011 en su Resolución 17/4, representan un punto de partida para la actuación de los Estados en materia de Empresas y Derechos Humanos. Constituyen directrices concretas y prácticas para desarrollar el denominado “Marco Proteger, Respetar y Remediar”.

En España, para poner en práctica estos Principios Rectores de las NNUU, el Consejo de Ministros aprobó el 28 de julio de 2017¹ el **Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos**. El Plan recogía las medidas previstas para la puesta en práctica de cada uno de los Principios Rectores y supuso un apoyo firme a las empresas que ya los habían integrado en su estrategia empresarial, a la vez que buscaba sensibilizar a las que todavía no habían completado ese proceso.

De este modo, y de acuerdo con el **Principio Rector 4**, los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, entre otros, exigiendo, en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos. En este contexto, España aplica la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre enfoques comunes para los créditos a la exportación que se benefician de un apoyo oficial, así como la debida diligencia social y medioambiental, y se ha comprometido a seguir aplicando estas Recomendaciones, incluyendo la elaboración de procesos de debida diligencia en los términos que en ellas se indican. Además, el informe sobre diplomacia económica elaborado por el Grupo de Trabajo de NN.UU. sobre derechos humanos y empresas anima a los Estados participantes en el Grupo de Crédito a la Exportación de la OCDE a explorar vías más allá de los Enfoques Comunes de la OCDE y alinear mejor la actividad de crédito a la exportación con los Principios Rectores.

Para ello, entre las medidas previstas para aplicar el **Principio Rector 4**, en España se establece la creación de un **Grupo de Trabajo en el marco del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española**, cuyo objetivo es elaborar un **Plan de Acción** específico para examinar la coherencia de las políticas de apoyo a la internacionalización empresarial y su alineación con los Principios Rectores. Dicho Grupo estudia cómo la Cooperación para el Desarrollo, los Organismos Oficiales de Crédito, de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones de todas las administraciones pueden condicionar, modular o revisar sus apoyos a la inversión en función del ejercicio de la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de las empresas beneficiarias, tanto dentro como fuera del territorio español.² En él participan representantes de los siguientes organismos oficiales: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), Instituto de Crédito Oficial (ICO), Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) (como

¹ Su elaboración fue coordinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en colaboración con todos los Ministerios competentes en la materia (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Justicia, etc.).

² La organización y la presidencia de este Grupo de Trabajo se asignó a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en calidad de **Secretariado del Punto Nacional de Contacto de las Líneas Directrices para empresas multinacionales de la OCDE (PNC)**.

gestora de los instrumentos de apoyo a la internacionalización de la Secretaría de Estado de Comercio), así como del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ambas dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

(2) Paralelamente, en el marco de la OCDE y de aplicación al caso de las empresas que aquí nos concierne, se dispone de las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

Estas Líneas Directrices forman uno de los cuatro elementos que componen la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, y recogen una serie de principios y normas no vinculantes para una conducta empresarial responsable dirigidas a las empresas multinacionales que operen en países adherentes o que tengan su sede en ellos. Las Directrices tienen como objetivo promover que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, al tiempo que mitiguen el posible impacto negativo derivado de su actividad. Asimismo, constituyen un código de conducta empresarial responsable, acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a promover, y forman parte de la Declaración sobre la inversión internacional de las Empresas Multinacionales adoptada por los países miembro de la OCDE el 21 de junio de 1976 y revisada en 1979, 1984, 1991, 2000 y 2011.

Con la actualización en el año 2011 de **las Líneas Directrices** por parte de la OCDE, cuyo contenido se alinea con los Principios Rectores de las NN.UU., se establecieron las bases para que los Estados pudieran definir la estructura adecuada para la articulación de los Puntos Nacionales de Contacto (PNC). Los PNC son organismos constituidos por los gobiernos de los países adherentes que ayudan a las empresas y a las partes interesadas a tomar las medidas adecuadas para impulsar la aplicación de las Directrices, y constituyen una plataforma de mediación y conciliación para resolver los problemas prácticos que puedan plantearse.

A partir de las Líneas Directrices, **la OCDE ha desarrollado unas guías de diligencia debida**, concebidos como manuales prácticos encaminados a que las empresas integren la responsabilidad social corporativa dentro de su actividad y así evitar que causen impactos negativos, que sirven de referencia a los PNC en su labor. Hay **una guía general de debida diligencia**, aprobada durante la Conferencia Ministerial de mayo de 2018, y cinco **guías sectoriales**³.

Una de las principales funciones base de los PNC es la tramitación de casos específicos⁴. El PNC ejerce sus buenos oficios, mediando extrajudicialmente entre las partes con el objetivo de que logren alcanzar una situación de consenso. Cualquier institución o persona física o jurídica puede dirigirse al PNC español para presentar su caso. Una vez presentada, la instancia específica pasa por un examen de tres fases: **Fase 1 - Aceptación o rechazo de un caso**: para determinar si los problemas merecen un examen más profundo; **Fase 2 - Tramitación de los casos aceptados**: para buscar orientación y facilitar el acceso a medios consensuales y no contenciosos para la

³ Sector extractivo; Cadenas de suministro responsables de Minerales que provengan de áreas de conflicto o de alto riesgo; Sector agrícola; Sector de la prenda y el calzado y Sector financiero.

⁴ Un caso específico es una queja presentada ante el PNC alegando un potencial incumplimiento o mala aplicación de las Líneas Directrices por parte de una empresa multinacional.

resolución de problemas; *Fase 3 - Finalización del caso*: se publica un comunicado o un informe.

El Punto Nacional de Contacto de España (PNC España)⁵ se estableció en 2001 para asegurar la divulgación y la promoción de las Líneas Directrices, así como su puesta en práctica efectiva, gestionando los mecanismos de reclamación que están establecidos en ellas.

El PNC tiene asignada la función de promocionar los estándares de Responsabilidad Social Corporativa entre las empresas de su demarcación. En cumplimiento de esa función, el PNC organiza y participa en eventos para dar a conocer dichos estándares en el sector privado, lo que puede considerarse como orientaciones a las misma, si bien es importante destacar que dichos estándares son siempre de carácter voluntario para las empresas y no obligatorios.

Entre las últimas iniciativas de promoción que se han llevado a cabo cabe destacar: “la Jornada sobre Responsabilidad Social Corporativa y Políticas Activas de Empleo”, que tuvo lugar el 15 de marzo de 2022, a través de formato híbrido.

Otro ejemplo y aportación significativa en esta materia es el **Informe de Transparencia Corporativa en Integridad, Cumplimiento y Derechos Humanos de las Empresas del IBEX-35 2022 de Transparencia Internacional España (TI-E)⁶**, desarrollado bajo la metodología de evaluación TRAC (*Transparency in Corporate Reporting*), que busca evaluar el nivel de divulgación de información de empresas. Este informe, que fue financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, establecía que la puntuación promedio de las empresas del IBEX-35 es de 61%, lo que supone un nivel alto según la escala de transparencia utilizada en el estudio. En lo relativo a derechos humanos, el promedio alcanzado por esas empresas es del 60%.

España aplica también la **legislación de la UE** en esta materia, como la **Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

En estos momentos, en el ámbito de la UE, cabe destacar que se está trabajando en una **propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad** (que modificará la Directiva 2019/1937/UE), en virtud de la cual se exigirá a las empresas la obligación de establecer una diligencia debida en sus actividades en materia de derechos humanos. La propuesta de directiva contempla medidas de reclamación y reparación, que serán de obligado cumplimiento, una vez que se adopte.

⁵ Está adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Comercio (Presidencia y Vicepresidencia) y representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Justicia, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Asisten al PNC, como Consejo Asesor, la CEOE, Cámara de Comercio, el Comité Sindical Consultivo de la OCDE (TUAC), CC.OO., la UGT y USO, y un representante del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa y de Transparencia Internacional.

⁶ Disponible en: <https://transparencia.org.es/ti-espana-publica-el-primer-estudio-trac-en-espana-un-indice-sobre-la-transparencia-corporativa-de-las-empresas-del-ibex-35/>

Una vez que sea adoptada, la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad⁷ pasará a integrarse en el ordenamiento jurídico de los estados miembros, por medio de un proceso de transposición que no podrá prolongarse más de dos años, y establecerá un marco para fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de valor mundiales a fin de abordar específicamente los efectos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Las autoridades administrativas nacionales, designadas por los Estados miembros, serán responsables de supervisar estas nuevas normas y podrán imponer multas en caso de incumplimiento. Además, las víctimas tendrán la oportunidad de emprender acciones legales por los daños y perjuicios que podrían haberse evitado con medidas adecuadas de diligencia debida.

Asimismo, el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia⁸ establece como prioridad impulsar el liderazgo mundial de la UE en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, en particular mejorando la coherencia en la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos⁹. Como tal, la UE lleva a cabo proyectos específicos para ayudar a los gobiernos y las empresas a desarrollar políticas y planes concretos.

Iniciativa legislativa nacional

En el ámbito nacional, la normativa en materia de debida diligencia empresarial fue incluida como una prioridad de actuación dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por el Consejo de Ministros en junio de 2021. El Plan Anual Normativo del Gobierno de 2022 contemplaba la elaboración de una **Ley de Protección de los Derechos Humanos, de la Sostenibilidad y de la Diligencia Debida en las Actividades Empresariales**, contándose con un **Anteproyecto de Ley**, que se encontraba en fase de tramitación, hasta la reciente convocatoria anticipada de elecciones. Constaba de una exposición de motivos, treinta y cinco artículos, una disposición adicional y siete disposiciones finales. Este proyecto de Ley tenía como objetivos regular con carácter vinculante la obligación de las empresas españolas, o con actividad en España, en lo relativo al respeto de la normativa interna e internacional sobre derechos humanos y sostenibilidad, incluyendo la implementación de mecanismos de diligencia debida, que contribuyeran a prevenir, eliminar, mitigar y/o remediar de violaciones de derechos, así como establecer medidas para garantizar, en su caso, el derecho de las víctimas al acceso a la justicia y a la debida reparación. Pretendía aportar vías de solución para evitar las vulneraciones de derechos humanos y daños al medioambiente derivados de las actuaciones de las empresas legalmente establecidas en España en toda su cadena de valor, dotando al ordenamiento español de un marco normativo eficaz, tanto en materia preventiva como sancionatoria, que equipare al sector empresarial en términos de obligaciones. Además, la norma se orientaba a acabar con el problema de la indefensión de las personas y comunidades afectadas, eliminando los obstáculos que impiden el adecuado ejercicio del derecho de las víctimas al acceso a la justicia ante los tribunales españoles, independientemente del lugar en el que se hubiera cometido la vulneración.

Por último, cabe reiterar el firme compromiso de España con la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad a nivel global. En este marco, se

⁷ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_1145

⁸ https://www.ecas.europa.eu/sites/default/files/eu_action_plan_on_human_rights_and_democracy_2020-2024.pdf

⁹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf

otorga gran importancia a la **incorporación de criterios ESG** (*Environmental, Social and Governance*) por parte de las empresas y, en particular, a la adopción de compromisos en materia climática y de protección ambiental por las mismas, como pieza fundamental para alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad.

A este respecto, la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo establece determinadas obligaciones de divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de grandes empresas y grupos. España, por medio del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, introdujo la obligación para las empresas de incluir en su Informe de gestión consolidado el denominado Estado de información no financiera. En relación con los derechos humanos, el estado de Información no financiera podría incluir información sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y en su caso, sobre las medidas para mitigar, gestionar y reparar los posibles abusos cometidos. Asimismo, en relación con la lucha contra la corrupción y el soborno, el Estado de información no financiera podría incluir información sobre los instrumentos existentes para luchar contra los mismos.

Con posterioridad, la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética** y la **Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, incorporan novedades relevantes para las sociedades de capital en general y para las sociedades cotizadas en particular, en el ámbito medioambiental, social y de buen gobierno (ESG). El legislador ha introducido, a través de estas normas, medidas dirigidas a las sociedades para fomentar, entre otros, el buen gobierno, el desarrollo sostenible a largo plazo, la transición hacia un modelo productivo más ecológico y el respeto a los derechos de los distintos grupos de interés (*stakeholders*) de las compañías. De este modo, paulatinamente, los temas de ESG están dejando de formar parte del sistema de normas no vinculantes (*soft law*) para pasar a engrosar las normas de cumplimiento imperativo.

Protección de las personas defensoras de derechos humanos

La promoción de la legítima y crucial actividad de las personas defensoras de derechos humanos como actores de cambio positivo, así como su protección constituyen una de las prioridades de la acción exterior del Gobierno de España en materia de Derechos Humanos.

España viene promoviendo activamente en los foros internacionales el derecho a defender los derechos humanos siendo, por otra parte, pionera en el establecimiento en 1995 de un programa de acogida temporal a personas defensoras de derechos humanos en situación de riesgo. Se ha prestado especial atención en la acogida de personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas, del territorio, la tierra y el medioambiente debido a su situación de creciente vulnerabilidad.

Desde 1995 hasta la fecha España ha dado acogida temporal a 425 personas defensoras en situación de riesgo. En los últimos 5 años cerca del 40% de las personas defensoras que han sido acogidas en el marco del citado programa son personas

defensoras del territorio, la tierra, de los derechos de los pueblos indígenas y del medioambiente.